

---

## SECCIÓN I.

---

Demarcación de la línea divisoria en los puentes  
que hay entre Juárez y El Paso.

1.—El Comisionado Mills sugiere que se la haga; pero su colega  
Canalizo se niega á ello mientras no lo ordenen los Gobiernos.

Departamento de Estado

Wáshington, Enero 24 de 1894.

Señor:

Tengo el honor de informar á usted que este Departamento ha recibido para su examen un ejemplar del Reglamento adoptado por la Comisión de Límites organizada conforme á la Convención del 1<sup>o</sup> de Marzo de 1889 entre los Estados Unidos y México.

El Comisionado americano, Coronel Mills, dice en un oficio fechado en El Paso conque remite ese Reglamento que él deseaba la adopción de un acuerdo en virtud del cual la Comisión pudiera proceder, inmediatamente después de su aprobación, á demarcar los puentes internacionales como está prevenido en el Artículo IV de la Convención de 1884; pero que el Comisionado mexicano se opuso á esto por tener la opinión de que no debía procederse á demarcar la línea en los puentes sino hasta que los dos Gobiernos lo determinaran así.

El Comisionado americano sugiere que ambos Gobiernos den desde luego, por telégrafo, las instrucciones necesarias á sus respectivos Comisionados para demarcar la línea, "por dos importantes razones: Primera, para señalar un límite de jurisdicción definitivo para el conocimiento de crímenes y desórdenes en los puentes, tan frecuentados por pasajeros y que tienen varios centenares de yardas de largo;



y segunda, porque estando ahora la Comisión en el terreno, esa demarcación no la ocupará sino unas cuantas horas, mientras que si de la parte baja del río tiene que regresar aquí con aquel propósito, costará varios centenares de pesos y la pérdida de mucho tiempo."

Me parece que tienen mucha fuerza las indicaciones del Coronel Mills, y celebraría que usted pudiese venir mañana al Departamento con objeto de que, si es posible, arreglemos que se haga la demarcación de los puentes, como el Comisionado Mills lo propone.

Acepte usted, señor, la renovada seguridad de mi más alta consideración.

W. Q. Gresham.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

2.—El señor Romero dice al Secretario de Estado que ya recomienda á México se den las instrucciones deseadas al Comisionado Canalizo.

Legación Mexicana.

Wáshington, Enero 25 de 1894.

Señor Secretario:

Hoy recibí la nota de usted de ayer, en la cual se sirve informarme que el Departamento de Estado recibió para su examen copia del Reglamento aprobado por la Comisión Internacional de Límites organizada conforme á la Convención de 1° de Marzo de 1889, y que el Comisionado de los Estados Unidos hace presente la conveniencia de demarcar desde luego la línea divisoria en los puentes internacionales del Paso, tanto para evitar las dificultades que puedan suscitarse por falta de esa demarcación, cuanto porque conviene aprovechar la permanencia de los Comisionados en El Paso, Texas, pues de otra manera, cuando se acordara hacer esa operación y los Comisionados estuvieran en otro lugar, habría que erogarse gastos innecesarios en su regreso al Paso para demarcar aquella línea, sin tener en cuenta el tiempo que se emplearía en esa operación.

De conformidad con la indicación que me hizo usted en su nota citada, ocurri en la mañana de hoy al Departamento de Estado para hablar con usted respecto de este asunto, y en virtud de la recomen-

dación que me hizo usted en dicha nota y que me repitió en nuestra entrevista, me he dirigido por el cable al Gobierno de México recomendándole que autorice al Comisionado mexicano en la Comisión Internacional de Límites para hacer desde luego, con el de los Estados Unidos, la demarcación de la línea divisoria en los puentes internacionales expresados.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
&c., &c., &c.

3.—Avisa el Ministro Romero al Secretario Gresham que México consiente en la demarcación de la línea entre los dos Pasos.

Legación Mexicana.

Wáshington, Febrero 9 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que, de conformidad con lo que me manifestó usted en su nota de 24 de Enero próximo-pasado y en la entrevista que tuvimos en el Departamento de Estado el día 25, recomendé por el cable al Gobierno mexicano que diera instrucciones al Comisionado de México en la Comisión Internacional de Límites organizada conforme á la Convención de 1° de Marzo de 1889 para que procediera á la demarcación de la línea divisoria en los puentes internacionales entre El Paso, Texas, y Paso del Norte, México, conforme al Artículo IV de la Convención de 12 de Noviembre de 1884, aprovechando la permanencia de los Comisionados en El Paso, Texas, y que hoy he recibido una respuesta del Gobierno de México, fechada el 30 de Enero citado, en la que se me informa que se ha dado ya al Comisionado mexicano la autorización necesaria para que proceda á la determinación de la línea divisoria entre las poblaciones mencionadas, con estricto arreglo á la Convención de 1889.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
etc., etc., etc.



4.—Mr. Gresham dice que ya avisa al Comisionado americano que México accede á que se demarquen los puentes.

Departamento de Estado.

Washington, Febrero 21 de 1894.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted del 9 del corriente, en la que me informa que se ha autorizado á la Comisión mexicana para proceder á la demarcación de la línea divisoria en los puentes entre El Paso y Paso del Norte, de estricta conformidad con las Convenciones de 12 de Noviembre de 1884 y 1° de Marzo de 1889. Así lo he comunicado al Comisionado de este Gobierno.

Acepte usted, señor, la renovada seguridad de mi más alta consideración.

W. Q. Gresham.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

5.—El Gobierno de México dice que no autorizó la demarcación de los puentes, sino la de la línea entre las dos ciudades.

Legación Mexicana.

Washington, Marzo 12 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que, habiendo comunicado al Gobierno de México la nota de usted de 21 de Febrero próximo-pasado, en respuesta á la mía de 9 de ese mes en que avisé á ese Departamento que el Gobierno de México había dado sus instrucciones á su Comisionado en la Comisión Internacional de Límites organizada conforme á la Convención de 1° de Marzo de 1889 para que procediera á

la demarcación de la línea divisoria entre las poblaciones del Paso del Norte, México, y El Paso, Texas, con estricto arreglo á dicha Convención y aprovechando la presencia de los Comisionados en la segunda de dichas poblaciones, he recibido una comunicación del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno mexicano, fechada en la ciudad de México el 2 del corriente, en la que se me dan instrucciones para que haga yo presente á ese Departamento que ha llamado la atención del Gobierno de México que la respuesta de usted se refiera solo á la demarcación de la línea en los puentes internacionales, pues la autorización dada al Comisionado mexicano fue para demarcar la línea divisoria entre las dos poblaciones del Paso, de cuya demarcación depende la de los puentes que las unen. El Gobierno de México tiene motivo para creer que el cauce del río Bravo del Norte ha cambiado en ese lugar desde que se hizo la demarcación de límites conforme al tratado de Guadalupe Hidalgo, y la primera cuestión que hay que decir es por donde pasa la línea divisoria entre aquellas poblaciones.

El Gobierno de México desea hacer esta explicación al de los Estados Unidos con el objeto de evitar cualquiera mala inteligencia futura sobre este asunto.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
etc., etc., etc.



6.—El Departamento dice que transmite al Comisionado americano la resolución de México.

Departamento de Estado.  
Washington, Marzo 21 de 1894.

Señor don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

Señor:—

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su nota de 10 del corriente <sup>(a)</sup> en que me transmite las instrucciones de su Gobierno de fecha 2 del corriente, relativas á la demarcación de la línea divisoria entre Paso del Norte y El Paso, Texas.

He enviado hoy una copia de la nota de usted al Paso, Texas, al Comisionado de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Límites.

Acepte usted, etc.

Edwin F. Uhl,  
Secretario interino.

7.—EXTRACTO del Acta de la Comisión de Límites de Junio 9 de 1894.

La Comisión Internacional de Límites se reunió á las 10 a. m en la Casa de Corte del Condado en el Paso, Texas, el sábado 9 de Junio de 1894,.....

El Comisionado americano propuso que la Comisión Mixta procediese desde luego á la demarcación de los puentes entre las ciudades de El Paso, Texas, y Juárez, Chihuahua, únicamente con el objeto de determinar la jurisdicción de ambos países en los asuntos criminales y

[a].—Se hace referencia sin duda á la nota del 12 de Marzo impresa en la página anterior.—(Nota de Mr. Denis.)

fiscales, en uso de la facultad que da á la Comisión el Artículo IV de la Convención de 1884; pero sin prejuzgar en manera alguna el punto relativo á la línea divisoria internacional fuera de dichos puentes; á lo cual asintió el Comisionado mexicano.

En seguida la Comisión recomendó á los Ingenieros Consultores que procedieran el lunes 11 de Junio á marcar los tres puentes en este lugar, como se ha convenido, bajo el concepto de que el canal á que se refiere el Artículo IV de la Convención de 1884 se considerará, para este solo efecto, ser el que se halla comprendido de una á otra ribera del río.

A las 11'30 a. m. se levantó la sesión, y quedó convenido que la próxima reunión no se verificará hasta que los Ingenieros presenten el resultado de sus trabajos.

F. Javier Osorno.  
S. F. Maillefert.

Anson Mills.  
John A. Happer.

8.—Acta de la Comisión de 21 de Junio de 1894, sobre demarcación provisional hecha en los puentes.

Habiendo terminado los Ingenieros los trabajos que se les encomendaron en la última junta, la Comisión Internacional de Límites se reunió á las 10 A. M., jueves, Junio 21 de 1894, en la Casa de Corte del Condado del Paso, Texas.

En el acto los Ingenieros presentaron el informe adjunto, con su plano, en el que aparecen los tres puentes internacionales que cruzan el río Bravo del Norte y que unen las ciudades de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, y Ciudad Juárez, Chihuahua, México, así como las dos riberas del río y la línea divisoria marcada en cada uno de los puentes.

Los Comisionados tomaron bajo su responsabilidad, en la anterior sesión, interpretar en qué términos debían entenderse las palabras *canal principal* ("main channel") con el objeto de marcar los puentes, y que á su juicio debe ser el comprendido entre una y otra ribera del río.

La Comisión se decidió por esa interpretación por cuanto el río en



esta estación está casi seco en estos lugares; lleva muy poca agua, de tal modo que si se midiese su mayor profundidad, vendría á quedar la línea divisoria del puente inferior inmediata á la ribera americana, en tanto que la línea divisoria del puente superior quedaría muy cerca de la ribera mexicana; y que durante las crecientes puede calcularse por término medio que el canal más profundo probablemente vendría á quedar sobre la línea que se ha marcado en los puentes.

Según esto, se notará que en cada caso los Ingenieros han establecido la línea divisoria en el punto medio entre ambas riberas, y que han marcado esa línea provisionalmente en los puentes, mientras se obtiene la aprobación de ambos Gobiernos, obtenida la cual, propone la Comisión fijarla permanentemente con monumentos de hierro, y tan pronto como sea posible. Ambos Comisionados estuvieron acordes en aprobar los planos de los Ingenieros y en recomendar á sus respectivos Gobiernos que sean igualmente aprobados y confirmados tan pronto como sea posible.

Teniendo la Comisión Mixta que ocuparse inmediatamente en el estudio y resolución de los dos casos: uno cerca de Havana, Texas, y Las Prietas, Tamaulipas, conocido con el nombre de Banco de Vela y registrado bajo el No. 1, y el otro, No. 2, con el nombre de Banco de Camargo, cerca de Ringgold, Texas, y Camargo, Tamaulipas, y siendo por otra parte impracticable, debido á las inundaciones é insalubridad de esas regiones en esta estación, hacer trabajo alguno eficaz en ambos casos antes del 1º de Octubre, la Comisión, en vista de esto, quedó aplazada para reunirse en San Antonio, Texas, el 20 de Septiembre próximo, á menos que algún otro asunto se la sometiere por uno ú otro Gobierno que exija su inmediata atención, ó en el caso en que cualquiera de las Comisiones notifique al otro que se requiere su presencia para tratar de algún asunto. Y queda convenido que desde esa fecha la oficina principal de la Comisión quedará establecida en San Antonio, Texas, por motivo de su facilidad de comunicaciones.

F. Javier Osorno.  
S. F. Maillefert.

Anson Mills.  
John A. Happer.

ANEXO:—

Paso, Texas, Junio 29 de 1894.

Honorables Comisionados:

De conformidad con lo asentado en el Acta del 9 de este mes de Junio de 1894, los que suscribimos, Ingenieros Consultores de la Comisión Internacional de Límites, hemos procedido á levantar el plano topográfico de la sección del río Bravo del Norte que se extiende entre los tres puentes existentes, los cuales ligan las ciudades de El Paso, Texas, E. U., y Juárez, Chihuahua, México. Á este efecto, y adoptando el método de rumbo y distancia, partimos del punto de intersección del centro del dique del lado mexicano con el lado oriental del puente de arriba, ó sea occidental; tomamos el azimut y distancia de la línea de eje del dique hasta el punto de intersección con el lado occidental del puente de abajo, ó sea oriental; en seguida hicimos estación en este punto, tomamos al azimut y distancia del lado occidental del puente, hasta el punto de intersección con la línea de eje, prolongada, del dique del lado de los Estados Unidos; después, haciendo estación en este punto de intersección tomamos el azimut y distancia del eje del dique referido, hasta el punto de intersección con el lado oriental, prolongado, del puente de arriba, ó sea occidental; y finalmente, desde este punto de intersección observamos el azimut y distancia del lado oriental del citado puente de arriba, hasta el punto de partida.

La situación del puente del Ferrocarril Central, como intermedia, se ve en el plano que de los tres puentes sometemos á la Honorable Comisión.

Sobre cada uno de los diques tomamos una base, desde cuyos extremos situamos las riberas del río por el método de intersecciones.

De acuerdo con el convenio por los Comisionados, hemos marcado los tres puentes con una línea equidistante de la ribera del lado de los Estados Unidos y de la ribera del lado de México, como en seguida expresamos.

El sistema métrico fue adoptado para todas las mensuras.

Puente de arriba ú occidental.—Medimos desde el punto de intersección del lado mexicano 3,50 á la ribera del mismo lado, y desde la citada intersección 63,50 á la ribera del lado de los Estados Unidos. Tomamos para línea divisoria la equidistancia entre ambas riberas, la cual dista 33,50 del punto de intersección.

Ferrocarril Central Mexicano.—Puente intermedio.—Medimos



desde el punto de intersección del dique del lado mexicano con el centro de este puente 5,20 á la ribera del río; después, desde la misma intersección, 65,20 á la ribera del lado de los Estados Unidos. Señalamos como línea divisoria la equidistancia entre ambas riberas, la cual se halla á 35,20 del punto de intersección.

Puente de abajo ó oriental.—Medimos desde el punto de intersección del eje del dique del lado de los Estados Unidos con la línea que determina el lado occidental de este puente 51,60 á la ribera de igual lado; después, desde la misma intersección, 135,20 á la ribera mexicana; y por último, para la línea divisoria, equidistante entre ambas riberas, 93,40, con lo cual terminó la operación.

No consideramos necesario vaciar en este informe nuestros datos de campo porque quedan en el archivo de nuestra oficina.

Emiliano Corella,  
Ingeniero Consultor por parte de México.

Frank B. Dabney,  
Ingeniero Consultor por los Estados Unidos.

### 9.—El Comisionado Mills envía á su Gobierno las Actas que preceden.

Departamento de Estado  
Comisión Internacional de Límites Fluviales  
entre los Estados Unidos y México.

Tratados de 1884 y 1889.

El Paso, Texas, Junio 21 de 1894

Al Honorable Secretario de Estado,  
Washington, D. C.

Señor:—

El nuevo Comisionado mexicano, señor licenciado don Francisco Javier Osorno, llegó al Paso el viernes 8 del actual, y celebramos nues-

dación que me hizo usted en dicha nota y que me repitió en nuestra entrevista, me he dirigido por el cable al Gobierno de México recomendándole que autorice al Comisionado mexicano en la Comisión Internacional de Límites para hacer desde luego, con el de los Estados Unidos, la demarcación de la línea divisoria en los puentes internacionales expresados.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Hon. Walter Q. Gresham,  
&c., &c., &c.

M. Romero.

### 3.—Avisa el Ministro Romero al Secretario Gresham que México consiente en la demarcación de la línea entre los dos Pasos.

Legación Mexicana.

Washington, Febrero 9 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que, de conformidad con lo que me manifestó usted en su nota de 24 de Enero próximo-pasado y en la entrevista que tuvimos en el Departamento de Estado el día 25, recomendé por el cable al Gobierno mexicano que diera instrucciones al Comisionado de México en la Comisión Internacional de Límites organizada conforme á la Convención de 1° de Marzo de 1889 para que procediera á la demarcación de la línea divisoria en los puentes internacionales entre El Paso, Texas, y Paso del Norte, México, conforme al Artículo IV de la Convención de 12 de Noviembre de 1884, aprovechando la permanencia de los Comisionados en El Paso, Texas, y que hoy he recibido una respuesta del Gobierno de México, fechada el 30 de Enero citado, en la que se me informa que se ha dado ya al Comisionado mexicano la autorización necesaria para que proceda á la determinación de la línea divisoria entre las poblaciones mencionadas, con estricto arreglo á la Convención de 1889.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

Hon Walter Q. Gresham,  
etc., etc., etc.

M. Romero.



4.—Mr. Gresham dice que ya avisa al Comisionado americano que México accede á que se demarquen los puentes.

Departamento de Estado.

Washington, Febrero 21 de 1894.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted del 9 del corriente, en la que me informa que se ha autorizado á la Comisión mexicana para proceder á la demarcación de la línea divisoria en los puentes entre El Paso y Paso del Norte, de estricta conformidad con las Convenciones de 12 de Noviembre de 1884 y 1° de Marzo de 1889. Así lo he comunicado al Comisionado de este Gobierno.

Acepte usted, señor, la renovada seguridad de mi más alta consideración.

W. Q. Gresham.

Señor Don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

5.—El Gobierno de México dice que no autorizó la demarcación de los puentes, sino la de la línea entre las dos ciudades.

Legación Mexicana.

Washington, Marzo 12 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que, habiendo comunicado al Gobierno de México la nota de usted de 21 de Febrero próximo-pasado, en respuesta á la mía de 9 de ese mes en que avisé á ese Departamento que el Gobierno de México había dado sus instrucciones á su Comisionado en la Comisión Internacional de Límites organizada conforme á la Convención de 1° de Marzo de 1889 para que procediera á

la demarcación de la línea divisoria entre las poblaciones del Paso del Norte, México, y El Paso, Texas, con estricto arreglo á dicha Convención y aprovechando la presencia de los Comisionados en la segunda de dichas poblaciones, he recibido una comunicación del señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno mexicano, fechada en la ciudad de México el 2 del corriente, en la que se me dan instrucciones para que haga yo presente á ese Departamento que ha llamado la atención del Gobierno de México que la respuesta de usted se refiera solo á la demarcación de la línea en los puentes internacionales, pues la autorización dada al Comisionado mexicano fue para demarcar la línea divisoria entre las dos poblaciones del Paso, de cuya demarcación depende la de los puentes que las unen. El Gobierno de México tiene motivo para creer que el cauce del río Bravo del Norte ha cambiado en ese lugar desde que se hizo la demarcación de límites conforme al tratado de Guadalupe Hidalgo, y la primera cuestión que hay que decir es por donde pasa la línea divisoria entre aquellas poblaciones.

El Gobierno de México desea hacer esta explicación al de los Estados Unidos con el objeto de evitar cualquiera mala inteligencia futura sobre este asunto.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
etc., etc., etc.



6.—El Departamento dice que transmite al Comisionado americano la resolución de México.

Departamento de Estado.  
Washington, Marzo 21 de 1894.

Señor don Matías Romero,  
etc., etc., etc.

Señor:—

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su nota de 10 del corriente (a) en que me transmite las instrucciones de su Gobierno de fecha 2 del corriente, relativas á la demarcación de la línea divisoria entre Paso del Norte y El Paso, Texas.

He enviado hoy una copia de la nota de usted al Paso, Texas, al Comisionado de los Estados Unidos en la Comisión Internacional de Límites.

Acepte usted, etc.

Edwin F. Uhl,  
Secretario interino.

7.—EXTRACTO del Acta de la Comisión de Límites de Junio 9 de 1894.

La Comisión Internacional de Límites se reunió á las 10 a. m en la Casa de Corte del Condado en el Paso, Texas, el sábado 9 de Junio de 1894,.....

El Comisionado americano propuso que la Comisión Mixta procediese desde luego á la demarcación de los puentes entre las ciudades de El Paso, Texas, y Juárez, Chihuahua, únicamente con el objeto de determinar la jurisdicción de ambos países en los asuntos criminales y

[a].—Se hace referencia sin duda á la nota del 12 de Marzo impresa en la página anterior.—(Nota de Mr. Denis.)

fiscales, en uso de la facultad que da á la Comisión el Artículo IV de la Convención de 1884; pero sin prejuzgar en manera alguna el punto relativo á la línea divisoria internacional fuera de dichos puentes; á lo cual asintió el Comisionado mexicano.

En seguida la Comisión recomendó á los Ingenieros Consultores que procedieran el lunes 11 de Junio á marcar los tres puentes en este lugar, como se ha convenido, bajo el concepto de que el canal á que se refiere el Artículo IV de la Convención de 1884 se considerará, para este solo efecto, ser el que se halla comprendido de una á otra ribera del río.

A las 11'30 a. m. se levantó la sesión, y quedó convenido que la próxima reunión no se verificará hasta que los Ingenieros presenten el resultado de sus trabajos.

F. Javier Osorno.  
S. F. Maillfert.

Anson Mills.  
John A. Happer.

8.—Acta de la Comisión de 21 de Junio de 1894, sobre demarcación provisional hecha en los puentes.

Habiendo terminado los Ingenieros los trabajos que se les encomendaron en la última junta, la Comisión Internacional de Límites se reunió á las 10 A. M., jueves, Junio 21 de 1894, en la Casa de Corte del Condado del Paso, Texas.

En el acto los Ingenieros presentaron el informe adjunto, con su plano, en el que aparecen los tres puentes internacionales que cruzan el río Bravo del Norte y que unen las ciudades de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, y Ciudad Juárez, Chihuahua, México, así como las dos riberas del río y la línea divisoria marcada en cada uno de los puentes.

Los Comisionados tomaron bajo su responsabilidad, en la anterior sesión, interpretar en qué términos debían entenderse las palabras *canal principal* ("main channel") con el objeto de marcar los puentes, y que á su juicio debe ser el comprendido entre una y otra ribera del río.

La Comisión se decidió por esa interpretación por cuanto el río en



esta estación está casi seco en estos lugares; lleva muy poca agua, de tal modo que si se midiese su mayor profundidad, vendría á quedar la línea divisoria del puente inferior inmediata á la ribera americana, en tanto que la línea divisoria del puente superior quedaría muy cerca de la ribera mexicana; y que durante las crecientes puede calcularse por término medio que el canal más profundo probablemente vendría á quedar sobre la línea que se ha marcado en los puentes.

Según esto, se notará que en cada caso los Ingenieros han establecido la línea divisoria en el punto medio entre ambas riberas, y que han marcado esa línea provisionalmente en los puentes, mientras se obtiene la aprobación de ambos Gobiernos, obtenida la cual, propone la Comisión fijarla permanentemente con monumentos de hierro, y tan pronto como sea posible. Ambos Comisionados estuvieron acordes en aprobar los planos de los Ingenieros y en recomendar á sus respectivos Gobiernos que sean igualmente aprobados y confirmados tan pronto como sea posible.

Teniendo la Comisión Mixta que ocuparse inmediatamente en el estudio y resolución de los dos casos: uno cerca de Havana, Texas, y Las Prietas, Tamaulipas, conocido con el nombre de Banco de Vela y registrado bajo el No. 1, y el otro, No. 2, con el nombre de Banco de Camargo, cerca de Ringgold, Texas, y Camargo, Tamaulipas, y siendo por otra parte impracticable, debido á las inundaciones é insalubridad de esas regiones en esta estación, hacer trabajo alguno eficaz en ambos casos antes del 1° de Octubre, la Comisión, en vista de esto, quedó aplazada para reunirse en San Antonio, Texas, el 20 de Septiembre próximo, á menos que algún otro asunto se la sometiere por uno ú otro Gobierno que exija su inmediata atención, ó en el caso en que cualquiera de las Comisiones notifique al otro que se requiere su presencia para tratar de algún asunto. Y queda convenido que desde esa fecha la oficina principal de la Comisión quedará establecida en San Antonio, Texas, por motivo de su facilidad de comunicaciones.

F. Javier Osorno.  
S. F. Maillefert.

Anson Mills.  
John A. Happer.

ANEXO:—

Paso, Texas, Junio 29 de 1894.

Honorables Comisionados:

De conformidad con lo asentado en el Acta del 9 de este mes de Junio de 1894, los que suscribimos, Ingenieros Consultores de la Comisión Internacional de Límites, hemos procedido á levantar el plano topográfico de la sección del río Bravo del Norte que se extiende entre los tres puentes existentes, los cuales ligan las ciudades de El Paso, Texas, E. U., y Juárez, Chihuahua, México. Á este efecto, y adoptando el método de rumbo y distancia, partimos del punto de intersección del centro del dique del lado mexicano con el lado oriental del puente de arriba, ó sea occidental; tomamos el azimut y distancia de la línea de eje del dique hasta el punto de intersección con el lado occidental del puente de abajo, ó sea oriental; en seguida hicimos estación en este punto, tomamos al azimut y distancia del lado occidental del puente, hasta el punto de intersección con la línea de eje, prolongada, del dique del lado de los Estados Unidos; después, haciendo estación en este punto de intersección tomamos el azimut y distancia del eje del dique referido, hasta el punto de intersección con el lado oriental, prolongado, del puente de arriba, ó sea occidental; y finalmente, desde este punto de intersección observamos el azimut y distancia del lado oriental del citado puente de arriba, hasta el punto de partida.

La situación del puente del Ferrocarril Central, como intermedia, se ve en el plano que de los tres puentes sometemos á la Honorable Comisión.

Sobre cada uno de los diques tomamos una base, desde cuyos extremos situamos las riberas del río por el método de intersecciones.

De acuerdo con el convenio por los Comisionados, hemos marcado los tres puentes con una línea equidistante de la ribera del lado de los Estados Unidos y de la ribera del lado de México, como en seguida expresamos.

El sistema métrico fue adoptado para todas las mensuras.

Puente de arriba ú occidental.—Medimos desde el punto de intersección del lado mexicano 3,50 á la ribera del mismo lado, y desde la citada intersección 63,50 á la ribera del lado de los Estados Unidos. Tomamos para línea divisoria la equidistancia entre ambas riberas, la cual dista 33,50 del punto de intersección.

Ferrocarril Central Mexicano.—Puente intermediario.—Medimos



desde el punto de intersección del dique del lado mexicano con el centro de este puente 5,20 á la ribera del río; después, desde la misma intersección, 65,20 á la ribera del lado de los Estados Unidos. Señalamos como línea divisoria la equidistancia entre ambas riberas, la cual se halla á 35,20 del punto de intersección.

Puente de abajo á oriental.—Medimos desde el punto de intersección del eje del dique del lado de los Estados Unidos con la línea que determina el lado occidental de este puente 51,60 á la ribera de igual lado; después, desde la misma intersección, 135,20 á la ribera mexicana; y por último, para la línea divisoria, equidistante entre ambas riberas, 93,40, con lo cual terminó la operación.

No consideramos necesario vaciar en este informe nuestros datos de campo porque quedan en el archivo de nuestra oficina.

Emiliano Corella,  
Ingeniero Consultor por parte de México.

Frank B. Dabney,  
Ingeniero Consultor por los Estados Unidos.

9.—El Comisionado Mills envía á su Gobierno las Actas que preceden.

Departamento de Estado  
Comisión Internacional de Límites Fluviales  
entre los Estados Unidos y México.

Tratados de 1884 y 1889.

El Paso, Texas, Junio 21 de 1894

Al Honorable Secretario de Estado,  
Wáshington, D. C.

Señor:—

El nuevo Comisionado mexicano, señor licenciado don Francisco Javier Osorno, llegó al Paso el viernes 8 del actual, y celebramos nues-

tra primera sesión el día 9. Envío á Ud. con la presente una copia de nuestra Acta de la misma. <sup>(a)</sup>

Hoy informaron los Ingenieros haber concluido su trabajo en los puentes, y también acompaño á Ud. una copia de su informe y de las Actas de la Comisión Mixta <sup>[b]</sup> respecto á ése y á otros asuntos. No queda entendida que la última cláusula del Artículo IV de la Convención de 1° de Marzo de 1889 tenga aplicación alguna á la demarcación de los puentes.

Como se observará por nuestras Actas, solamente hay dos casos formalmente sometidos á la consideración de la Comisión Mixta, uno en Rio Grande City, Texas, y el otro cerca de Havana, Texas, sobre el bajo río Bravo.

El río aquí está casi seco, habiendo muy poca agua corriente en su lecho; pero debido á fuertes lluvias y avenidas en sus tributarios inferiores, el bajo río Bravo está bastante crecido; las lagunas y los esteros están allí llenos de agua y los pantanos se hallan tan blandos que impedirán todo trabajo de los Ingenieros tal vez hasta el 1° de Octubre. Por consiguiente, como se notará, la Comisión Mixta se ha aplazado hasta el 20 de Septiembre en que se reunirá en San Antonio, Texas, endonde hemos establecido nuestra oficina principal por ser ése un punto desde el cual resulta más accesible el trabajo que tenemos actualmente entre manos.

Tengo el honor de ser,

Muy respetuosamente, de Ud. obediente servidor,

Anson Mills,  
Coronel del 3° de Caballería del Ejército  
de los Estados Unidos,  
Comisionado.

[a].—Véase aquí antes un extracto de ella en lo conducente; p. 826.—(Nota de F. B. Puga).  
[b].—Véase la de Junio 21, relativa á los puentes, inmediatamente antes de esta nota (p. 821).  
Con ella va como Anexo el informe de los Consultores.—[Id. id. id.]



**10.—El Gobierno de México desaprueba las Actas que preceden.**

Legación Mexicana.

Wáshington, Julio 2 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de informar á usted que el señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, me avisa por el cable que el Presidente de México desaprobó el acuerdo de la Comisión Internacional de Límites para fijar la línea divisoria en los puentes sobre el río Bravo, y que por el correo se me mandan informes detallados sobre este asunto.

Tan luego como reciba esos informes, tendré la honra de comunicarlos á usted.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
etc., etc., etc.

**11.—El Ministro de México en Wáshington transmite al Departamento copia de la nota de desaprobación de México dirigida al Comisionado Osorno.**

Legación de México.

Wáshington, Julio 9 de 1894.

Señor Secretario:

Tengo la honra de remitir á usted, refiriéndome á mi nota de 2 del corriente respecto de la demarcación de la línea divisoria en los puentes sobre el río Bravo entre Paso del Norte, México, y El Paso, Texas, copia de una comunicación que el señor Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, dirigió el 29 de Junio próximo-pasado al Sr. D. Francisco Javier Osorno, Comisionado

de México en la Comisión Internacional de Límites con los Estados Unidos, que contiene las razones en que se fundó el Gobierno mexicano para desaprobar la designación provisional de la línea divisoria hecha por ambos Comisionados en aquellos puentes.

Expresándose ampliamente en esa comunicación las razones que me parecen incontestables y que determinaron al Gobierno de México á adoptar la resolución expresada, no creo necesario decir nada más respecto de este asunto.

Sírvase usted aceptar, señor Secretario, las seguridades de mi más distinguida consideración.

M. Romero.

Hon. Walter Q. Gresham,  
etc. etc. etc.

**ANEXO:—**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

México, Junio 29 de 1894.

Di cuenta al señor Presidente de la República de la nota de usted número 16, fechada el 22 del corriente, con el Actá de la Comisión Internacional de Límites en que se fija provisionalmente la línea divisoria en los tres puentes que atraviesan el río Bravo del Norte, llamados puentes internacionales del Paso, mientras se obtiene la aprobación de ambos Gobiernos.

Para resolver este asunto, se ha tenido en consideración: 1° Que el Tratado de 1° de Marzo de 1889 no confiere á la Comisión la facultad de celebrar arreglos provisionales, pues conforme á sus Artículos I, IV y V sólo está facultada para dirimir las cuestiones que se susciten respecto de la línea divisoria por el cambio de cauce de los ríos Bravo y Colorado cuando le sean sometidos debidamente; 2° Que aunque se propuso por parte de los Estados Unidos que se autorizara á la Comisión para marcar la línea media á través de los mencionados puentes, el Gobierno de México no aceptó esa propuesta, limitándose á autorizar á su Comisionado para la demarcación de la línea divisoria entre Ciudad Juárez y El Paso de Texas con estricto arreglo á la Convención de 1° de Marzo de 1889, por tener que decidirse ántes si los puentes se hallan sobre la línea divisoria reconocida en los Tratados, y así



se hizo saber al Gobierno de los Estados Unidos para evitar cualquiera mala inteligencia futura sobre el asunto; 3º Que el Artículo IV de la primera de las citadas Convenciones, en el que equivocadamente se ha querido fundar el trazo de dicha línea, es inaplicable al caso, por no autorizar una demarcación provisional, sino definitiva, en el concepto de que los puentes sean verdaderamente internacionales por haberse construido sobre los límites ciertos determinados por los ríos; y 4º Que habiendo presentado formalmente una reclamación el ciudadano Pedro I. García, alegando que un terreno llamado El Chamizal, perteneciente á Ciudad Juárez, se unió á terrenos de los Estados Unidos por un violento cambio del curso del río Bravo, para que se declare que pertenece todavía á México, la Comisión debe examinar y decidir ese caso, y como consecuencia de la decisión, y no antes, fijar la línea divisoria entre Ciudad Juárez y El Paso de Texas.

Por las razones expuestas, el Presidente de la República ha acordado que no es de aprobarse la designación provisional de la línea divisoria que se ha hecho en los referidos puentes, y que se notifique este acuerdo á la Comisión Internacional de Límites por conducto de usted y al Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de nuestra Legación en Wáshington, á fin de que tenga por nula y de ningún valor la demarcación referida.

Reitero á usted mi consideración.

Mariscal,

Señor Lic. Don Francisco Javier Osorno,  
etc., etc., etc.

12.—El Gobierno americano se da por notificado de la desaprobación y dice hacerla saber á su Comisionado.

Departamento de Estado.

Wáshington, Julio 14 de 1894.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de las dos notas de usted fechadas respectivamente el 2 y 9 del actual, en las que informa que el Gobier-

no de México ha desaprobado el acuerdo de la Comisión Internacional de Límites que fija la línea divisoria en los puentes sobre el río Bravo. He hecho saber á los Comisionados de los Estados Unidos el contenido de esas notas.

Acepte usted, señor, la renovada seguridad de mi alta consideración.

W. Q. Gresham.

Señor don Matías Romero,  
&c., &c., &c.,